

que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendida en la provincia de Huelva, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

Subsector II. Área I. En los términos municipales de Aebuche, Torre de la Higuera y otros, de la provincia de Huelva.

Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo 37° 10' 00" Norte con el meridiano 6° 40' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Este, se sigue por el paralelo 37° 10' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 6° 32' 00" Oeste. Desde este punto en dirección Sur se sigue por el meridiano 6° 32' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 37° 6' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Este, se sigue por el paralelo 37° 6' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 6° 20' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Sur, se sigue por el meridiano 6° 20' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 36° 50' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Oeste, se sigue por el paralelo 36° 50' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 6° 50' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Norte, se sigue por el meridiano 6° 50' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 37° 0' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Este, se sigue el paralelo 37° 0' 00" Norte hasta su encuentro con el meridiano 6° 40' 00" Oeste, y, finalmente, siguiendo este meridiano, 6° 40' 00" Oeste en dirección Norte, se llega de nuevo al punto de partida, quedando así cerrado un perímetro que comprende una superficie de unas 124.000 hectáreas o pertenencias, aproximadamente. Los meridianos citados están referidos al meridiano de Greenwich.

Madrid, 8 de febrero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se anuncia concurso para la adjudicación de la investigación y posible explotación en áreas de varios bloques correspondientes a la reserva a favor del Estado de sales potásicas denominada «Zona Catalana», en las provincias de Barcelona y Lérida.

En cumplimiento de lo establecido por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de 11 de diciembre del mismo año, apartados cuarto y quinto.

Esta Dirección General de Minas, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto establecer concurso para la adjudicación y posible explotación de varios bloques de la zona reservada denominada «Zona Catalana», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se convoca concurso entre Empresas privadas nacionales o extranjeras, solas o asociadas entre sí, para adjudicar la investigación y posible explotación de las áreas correspondientes a los cinco bloques denominados B, C, D, E y F de los seis bloques en que, conforme al número segundo de la citada Orden ministerial de 20 de noviembre de 1970, quedó dividida la reserva a favor del Estado denominada «Zona Catalana», en las provincias de Barcelona y Lérida, para sales potásicas, con la expresión en coordenadas geográficas de las respectivas delimitaciones de sus perímetros que se indica en la mencionada Orden ministerial.

2.ª El plazo para la presentación de propuestas será de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª Las propuestas se presentarán ante el Ministerio de Industria—Dirección General de Minas—, con especificación del programa de investigación que se comprometen a realizar, la duración de las investigaciones, las inversiones previstas, con detalle de anualidades y el plan financiero correspondiente; los medios o las colaboraciones que tienen previstas, indicando la modalidad de la misma, para llevar a cabo el programa de investigación proyectado; datos relativos a la forma de constitución de la Empresa, nacionalidad, estructura de su capital, porcentaje y naturaleza del capital extranjero si lo tiene y cuantos datos ayuden a formar juicio sobre su solvencia técnica y económica.

4.ª Al finalizar cada año de investigación habrán de presentar ante la Dirección General de Minas la Memoria completa correspondiente a dicho año, con cuantos datos técnicos y económicos sean precisos para formar juicio sobre la marcha de los trabajos.

5.ª Sin perjuicio de la información anual prevista en el apartado anterior, para el seguimiento del desarrollo, tanto de los programas de investigación como de las inversiones previstas, las Empresas adjudicatarias se atenderán a la normativa establecida por la Sección de Investigaciones Mineras de esta Dirección General, cuyos modelos de gráficos y cuadros trimestrales, así como las normas de utilización de los mismos, se encuentran

a disposición de los concursantes en la Sección de Investigaciones Mineras de la propia Dirección General.

6.ª El plazo para la investigación se establece en un periodo de dos años. El adjudicatario o adjudicatarios, a la finalización del periodo citado, podrán solicitar una prórroga, razonada y justificada, por un periodo de hasta dos años, con especificación de los programas de trabajos y de las inversiones que se comprometen a realizar.

7.ª Los mapas de prospección regional se presentarán a escala 1/50.000 y para aquellas zonas que por sus características o su interés lo requieran se utilizarán mapas especiales a la escala más adecuada.

8.ª En aquellos casos en que el adjudicatario, para el desarrollo de sus programas, hubiera de realizar contrato de asistencia técnica de trabajos o servicios, deberán ser éstos sometidos previamente a la aprobación de la Administración, que resolverá dentro de los plazos establecidos al efecto.

9.ª Para la contratación de las actividades y operaciones a que se refiere la condición anterior, tendrán derecho preferente, en igualdad de condiciones técnicas y económicas, las Entidades y Organismos españoles inscritos en el Registro del Ministerio de Industria.

10. En el caso de que, a su petición, se concediera al adjudicatario una prórroga del periodo de investigación, la superficie total del bloque correspondiente será reducida, como mínimo, en un 25 por 100, a cuyo efecto se señalará por aquella en su solicitud de prórroga el área que a su opción desea conservar y que habrá de ser delimitada por coordenadas geográficas en lo que no sean límites del actual perímetro.

11. A medida que la investigación demuestre la existencia de algún criadero, la explotación podrá establecerse de acuerdo con lo que determina el apartado tercero del artículo 154 del Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, por el que se modificaba el articulado correspondiente sobre minas y zonas reservadas en el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

12. Las propuestas se formularán para cada uno o varios de los bloques citados en el número primero de esta Resolución, y las adjudicaciones se harán, en todo caso, con sujeción a las disposiciones legales en vigor y de modo especial con lo previsto en el Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

13. La Dirección General de Minas, previos los asesoramientos o informes previstos en el Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, y después de estudiadas y valoradas en todos sus aspectos las propuestas recibidas, elevará su informe al Ministerio de Industria con la correspondiente propuesta de adjudicación.

14. En los casos en que la ejecución de programas de trabajo propuestos afectasen a la superficie de permisos o concesiones comprendidos dentro del perímetro de la zona adjudicada, los titulares de la misma quedarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

15. Una vez realizada la adjudicación o adjudicaciones de acuerdo con lo que se especifica en la cláusula 13, se dará cuenta por escrito a las partes interesadas, disponiendo de un mes, contado a partir de dicha fecha, para proceder al establecimiento de la fianza que determina el artículo 152 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

16. Los servicios de la Dirección General de Minas o quien ésta designe realizarán periódicamente la inspección y comprobación del cumplimiento de los programas de trabajos e inversiones comprometidos y previstos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de febrero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Avila por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Avila hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

681. «La Alegría». Wolfram, 25. Bonilla de la Sierra.

682. «Las Águilas». Cuarzo y antimonio, 500. La Hija de Dios y Solosancheo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Avila, 1 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Pancorbo Alvarez.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Castellón por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Castellón hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia del interesado,